



Comisión Nacional
del Servicio Civil



GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE

Verificación de Requisitos Mínimos



CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS.....	4
III. GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	5
1. INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS	5
2. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS	5
3. REVISIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.....	5
3.1 Como revisar la hoja de vida de los aspirantes.....	6
4. EQUIPO DE TRABAJO	8
5. PROTOCOLO DE SEGURIDAD	10
5.1 Mecanismos de seguridad:	10
6. NIVELES JERÁRQUICOS	10
IV. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS.....	11
1. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS:.....	13
2. EDUCACIÓN:	13
3. EXPERIENCIA:	15
V. PREGUNTAS FRECUENTES.....	19
1. EDUCACIÓN.....	19
2. EXPERIENCIA	21
VI. PUBLICACION DE RESULTADOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS	25
VII. RECLAMACIONES	26
VIII. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.....	26

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

I. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC es el organismo encargado de la administración y vigilancia de la Carrera Administrativa y para este fin adelantó la Licitación Pública LP-CNSC-008 de 2017, con el fin de realizar el proceso de selección de personal de la Convocatoria 436 de 2017 - SENA, para proveer de manera definitiva 4.973 vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

El Artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 3 del Decreto 760 de 2005, establecen que los concursos serán adelantados por la CNSC, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin; como resultado del proceso licitatorio 008 de 2017 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios N° 362 de 2017 con la Universidad de Pamplona, para desarrollar el proceso de selección para las provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de Requisitos Mínimos hasta la publicación de resultados definitivos de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales.

Los procesos de selección tienen por objetivo escoger personal idóneo para el desempeño de las funciones del cargo, que cuente con las mejores competencias, habilidades y destrezas, además de la formación y la experiencia; estos procesos están sujetos a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, eficiencia y validez en el desarrollo de sus etapas; por ello la CNSC y la Universidad de Pamplona presentan la Guía de Verificación de Requisitos Mínimos.



II. OBJETIVOS

- Exponer a los aspirantes el procedimiento utilizado para realizar el ejercicio de verificación del cumplimiento del Requisito Mínimo, utilizando los documentos cargados previamente en el aplicativo diseñado por la CNSC para esta actividad.
- Presentar algunos conceptos que le permitan conocer la aplicabilidad de las normas reglamentarias para este proceso de selección, dadas en el documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, para los requisitos mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la Oferta Pública del Empleo de Carrera – OPEC.
- Presentar los criterios que de acuerdo con la norma se tuvieron en cuenta, tales como: Educación formal, Experiencia laboral, Experiencia Profesional, Experiencia Relacionada y Experiencia Docente, etc.



III. GENERALIDADES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de las actividades realizadas por la Universidad de Pamplona ofrece a todos los concursantes las garantías constitucionales y legales, con el objetivo principal de seleccionar al personal idóneo, atendiendo rigurosamente todas las especificaciones establecidas en la normas fijadas en el documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, los que determinan los parámetros para la valoración de requisitos mínimos respetando lo exigido por la OPEC en cada empleo. Para este ejercicio se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Inscripción y Cargue de Documentos

La inscripción y cargue de documentos fue liderada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, utilizando únicamente la aplicación SIMO en las fechas divulgadas oportunamente.

2. Publicación de la Lista de Inscritos

Una vez se completaron las fechas de inscripción y cargue de documentos, la CNSC a través de su página Web publicó la lista de inscritos de la Convocatoria 436 de 2017 - SENA, con los datos registrados en la mismas.

3. Revisión de Requisitos Mínimos

La Universidad de Pamplona verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de Educación y Experiencia establecidos para cada empleo, con base en la documentación aportada por el aspirante y de acuerdo con los requisitos establecidos por el SENA, previstos

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

en la OPEC, lo cual es reflejo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

3.1 Como revisar la hoja de vida de los aspirantes

- En el aplicativo dispuesto para tal fin, se deberá abrir cada uno de los documentos registrados por el aspirante para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para los cargos.
- Será responsabilidad de los evaluadores (analistas y supervisores) revisar integralmente toda la documentación presentada por el aspirante pues son ellos quienes toman la decisión de admisión en el proceso que posteriormente queda plasmada en la respectiva acta del proceso.
- Verificarán el requisito de formación, es decir, que hayan aportado certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. La tarjeta profesional o matrícula profesional correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.
- En los casos en que se requiera acreditar tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre cuando se acredite el respectivo título o grado.



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

- Si el aspirante no presenta certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes requeridos por la OPEC, el analista deberá dejar en estado de **NO CUMPLE**
- Revisado el requisito de estudio, el analista procederá a verificar los documentos que acrediten la experiencia profesional o relacionada o laboral o docente.
- El analista revisará las certificaciones laborales aportadas por el aspirante en forma cronológica según la herramienta establecida, de manera que no contabilice dos (2) veces el mismo periodo excepto las certificaciones de medio tiempo o tiempo parcial y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.
- Los términos de años de experiencia corresponden a 365 días completos por año. Ejemplo: Si una persona acredita 3 años, 11 meses, 27 días y el cargo exige 4 años de experiencia no cumple con el requisito mínimo de experiencia y deberá quedar en estado de **NO CUMPLE** en el ítem de experiencia.
- Las certificaciones que no sean claras y legibles o no reúnan los requisitos que se exigen en la convocatoria no serán tenidas en cuenta ni podrán ser objeto de posterior complementación.
- Para poder contabilizar experiencia, las certificaciones deben precisar: nombre y razón social de la empresa que lo expide; cargos desempeñados; funciones, salvo que la ley establezca; fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año) para cada empleo desempeñado y jornada laboral, en los casos de vinculación legal o reglamentaria.



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

- La experiencia solo es válida hasta el día de inicio de la fase de inscripción.
- El analista deberá verificar en caso de que el aspirante NO CUMPLA con alguno de los dos ítem (educación y experiencia), si la OPEC contempla EQUIVALENCIAS, y aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015.
- Se debe señalar, en el aplicativo respectivo, una vez verificados los requisitos de estudio y experiencia si el aspirante es admitido. Si no es admitido, el analista debe marcar la opción por la cual adopta dicha decisión, según los numerales y explicación que se da a cada uno de estos. Igualmente, en observaciones, **debe detallar el caso concreto, en forma sucinta, cuando se requiera, hacer mayor explicación sobre la causal de inadmisión.**
- Finalmente, los analistas en la etapa de verificación de requisitos mínimos confrontarán los documentos aportados por el aspirante con los requisitos de formación académica y experiencia establecidos por el empleo objeto de convocatoria, los cuales son determinados por la entidad en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), de conformidad con el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente para la época.

4. Equipo de Trabajo

La Universidad de Pamplona, convocó y seleccionó un selecto grupo interdisciplinario de profesionales y profesionales en formación para conformar el equipo de Supervisores y Analistas para la verificación de Requisitos Mínimos con carrera Universitaria en las siguientes disciplinas académicas: Derecho y afines, Psicología, Administración, Economía e Ingeniería industrial y afines.



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

Los supervisores de grupo son profesionales con conocimiento especializado y experiencia en el desarrollo de Convocatorias Públicas de Concursos abiertos de méritos para proveer vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

La Universidad de Pamplona tiene como criterio preferencial que el personal contratado haya participado en procesos similares para lo cual realizó exhaustiva evaluación, validación y análisis de sus hojas de vida verificando la existencia de competencias básicas requeridas para el desempeño del proceso que se aborda, tales como: conocimiento de los sistemas de información utilizados en estos procesos, motivación y compromiso, entre otros, a fin de lograr que la Universidad cumpla con su labor institucional.

El grupo seleccionado está capacitado en las siguientes temáticas:

- Documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA.
- Normas vigentes relacionadas
- Protocolo de seguridad
- Requisitos que deben contener las certificaciones de estudio y experiencia
- Protocolo a utilizar para la valoración de hojas de vida



5. Protocolo de Seguridad

La Universidad de Pamplona y con el ánimo de mantener el carácter de estricta reserva en estos procesos, se ha preocupado por implementar altas medidas de seguridad, condiciones de operación, trabajo y funcionamiento de los equipos de personal y garantía de confidencialidad.

5.1 Mecanismos de seguridad:

- a) Estudio de seguridad del personal involucrado en el proceso.
- b) Circuito cerrado de televisión con grabación 24 horas.
- c) Vigilancia privada del sitio (24/7 horas).
- d) Sistema de control de acceso biométrico facial y dactilar para ingreso a la sala de seguridad
- e) Manejo de la información
- f) Actas de confidencialidad

6. Niveles Jerárquicos

Nivel Asesor

Agrupación de empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección Nacional.

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

Nivel Profesional

Agrupar los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión, control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

Nivel Instructor

Agrupar los empleos cuyas funciones principales consisten en impartir formación profesional.

Nivel Técnico

Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

Nivel Asistencial

Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

IV. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

¿Qué es la Verificación de Requisitos Mínimos?

La etapa de Verificación de Requisitos Mínimos es una fase del proceso, en la cual se determina si los aspirantes cumplen con los requisitos en cuanto a educación y experiencia. La verificación de requisitos

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que estará publicada en las páginas Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la Universidad de Pamplona <http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

Es importante aclarar que *“los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se inscribieron serán admitidos para continuar en el proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán inadmitidos y no podrán continuar en el concurso”*.

¿Cómo se realiza la Verificación de los Requisitos Mínimos?

La Universidad de Pamplona dispone de un equipo de analistas idóneos y capacitados para la verificación de los Requisitos Mínimos establecidos en la OPEC, con base en los documentos aportados por el aspirante.

Para la verificación de los Requisitos Mínimos se requiere atender los siguientes conceptos:

Con el fin de facilitar la comprensión de los conceptos manejados en los Acuerdos reguladores de la convocatoria, nos permitimos proveer sus definiciones:



1. Documentos Específicos:

Cédula de Ciudadanía: La no presentación de la cédula de ciudadanía, o presentación de la misma en un formato no vigente o presentarla en mal estado, NO es causal de exclusión de la Convocatoria.

2. Educación:

Entendida como la serie de contenidos teórico - prácticos adquiridos mediante formación académica o capacitación.

Requisito exigido para la OPEC, el cual varía según el cargo al que se postuló el concursante, así mismo se pueden presentar las siguientes inquietudes:

¿Es un requisito presentar la tarjeta profesional?

No es un requisito, debido a que la tarjeta profesional para la presente Convocatoria, no es requerida para la verificación de los requisitos mínimos de educación. Con base en el artículo 18 del documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA: *“En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que la modifiquen o sustituyan.”*

Atendiendo lo normado, en el componente de educación, la Universidad de Pamplona, tuvo en cuenta los siguientes conceptos:

Educación Formal: Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas **certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009**, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Educación Informal. Todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, que tiene como objetivo brindar oportunidades para adquirir, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Se acreditarán a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros; a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Títulos y Certificados Obtenidos en el Exterior: Según el Decreto 1785 de 2014, Artículo 11: *“Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior*

requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciera, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan. Esta disposición no prorroga el término de los trámites que a la fecha de expedición del presente Decreto se encuentren en curso”.

Los documentos requeridos para la verificación de los Requisitos Mínimos en el factor de educación son:

Certificación de la Educación Formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

3. Experiencia:

Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio.

De acuerdo a lo contemplado en el Documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, la experiencia se

clasifica en profesional, relacionada, profesional relacionada, laboral y docente y se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC.

¿Qué es la Experiencia profesional?

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

¿Qué es la Experiencia Relacionada?

Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

¿Qué es la Experiencia Profesional Relacionada?

Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

En este sentido es importante tener en cuenta que para poder establecer los años de experiencia profesional y/o de experiencia

profesional relacionada, desde la terminación de materias, el aspirante debió haber cargado en el aplicativo la constancia de terminación de materias, emitida por la Institución de Educación Superior.

¿Qué es la Experiencia Laboral?

Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

¿Qué es la Experiencia Docente?

Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente.

¿Qué se tendrá en cuenta en la evaluación del factor experiencia?

Para la acreditación de la experiencia se tienen en cuenta las constancias o certificaciones escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas, detallando que estas deben de cumplir los parámetros establecidos en el Artículo 19 del Documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA, así:

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (Nombre completo) y número de cédula del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.



Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (Tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Los certificados de experiencia expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente traducidos y apostillados o legalizados, según sea el caso. La traducción debe ser realizada por un traductor certificado, en los términos previstos en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

V. PREGUNTAS FRECUENTES

1. Educación

Me presenté para un empleo catalogado como Profesional Especializado, pero no tengo el título de postgrado, solamente una certificación expedida por la Institución de Educación Superior, ¿es válida?

Es válida, siempre y cuando la Institución de Educación Superior haga constar que término todo el pensum académico y se encuentra pendiente únicamente la ceremonia de grado.

¿Si aporta solamente la Tarjeta Profesional pero no el Diploma de Grado?

En caso de que el aspirante solo haya aportado la tarjeta profesional que acredite la formación académica, relacionada con la profesión requerida en la OPEC, y no el diploma o acta de grado del respectivo título, esta tarjeta podrá suplir el título profesional.

Es importante anotar que si la tarjeta profesional trae la fecha de grado, la experiencia profesional se contabilizará a partir de esta, de no traerla se contará a partir de la fecha de su expedición.

¿Los títulos de Educación obtenidos en otro país son válidos?

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior son válidos siempre y cuando estén apostillados por el órgano competente del país origen, con el fin de verificar la legitimidad del mismo, aclarando que si están en idioma diferente al oficial, deben estar traducidos por el traductor autorizado como lo exige la norma correspondiente, Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el caso en el que los títulos del exterior no hayan sido convalidados ni homologados, el aspirante presentará el título, pero podrá dentro de los 2 años siguientes a la fecha de posesión presentarlo con su homologación respectiva.

Me presenté para un cargo del Nivel asistencial, donde me exigen diploma de bachiller, pero en la educación anexo Título profesional como Abogado: ¿Es esto válido para cumplir el requisito mínimo de Educación?

Sí es válido, porque el título profesional como Abogado certifica los estudios en la educación superior, y para ingresar a dicho

nivel educativo debió acreditar el título de bachiller; no obstante no podrá ser tenido en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes, para obtener puntaje, porque el título ya fue utilizado para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

2. Experiencia

¿La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios es válida?

Esta es válida, siempre y cuando: *“La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año)”*. (Artículo 19 del documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA)

¿Quién debe suscribir las certificaciones de experiencia?

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la Entidad o quien haga sus veces, tanto para la entidad pública o privada.

¿Es válido que la experiencia la certifique una persona natural?

Sí es válido. Siempre y cuando este documento contenga la firma, nombre completo, número de cédula de ciudadanía del empleador contratante, como también su dirección y teléfono.

¿Se puede certificar una persona en ejercicio de actividades de forma independiente?

“En los casos en que el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas; la experiencia certificada de esta forma se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento”. (Artículo 19 del documento compilatorio de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA).

¿Es necesario que la certificación acreditada por sí mismo sea autenticada ante notaría?

No es necesario que la declaración sea autenticada ante notaría o sede administrativa, ya que la afirmación que haga el aspirante, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento (Artículo 7, Decreto Ley 019 de 2012).

¿Si presenté certificados de experiencia obtenida en otro país, qué sucede?

Son válidos siempre y cuando sean debidamente apostillados o legalizados según las normas legales, además si esta en idioma extranjero también debe estar traducida por traductor autorizado.

¿Mis certificaciones de experiencia dan cuenta solamente de meses no de fechas (laboró de enero a septiembre de 2010), qué tiempo es válido como experiencia?

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

En este caso se toma como fecha de inicio de labores el primer día del mes, es decir, 1 de enero de 2010 y como fecha de finalización de la prestación del servicio el último día del mes, es decir 30 de septiembre de 2010.

¿Certifiqué una experiencia que da cuenta solamente de años: “donde laboré durante los años 2001 a 2004”, cómo me la validan?

Se toma el último día del año 2001, como extremo inicial de la relación (31 de diciembre de 2001), y como extremo final de las labores, el primer día del año 2004, (1 de enero de 2004).

Debe recordarse que las certificaciones de experiencia que desea hacer valer en el concurso de méritos, deben contener fechas exactas de vinculación y desvinculación, es decir día, mes y año.

He asesorado en el ejercicio de mi profesión, varias instituciones en un mismo tiempo ¿Cómo me contabilizan este tiempo?

El tiempo de experiencia se contabilizará por una solo vez, por consiguiente se tomarán las fechas que permitan establecer un término de vinculación más amplio, es decir, si trabajó en la empresa TT desde el 4 de mayo de 2006 hasta el 10 de diciembre de 2013 y en la empresa YT desde el 6 de junio de 2007 hasta el 8 de noviembre de 2013, el analista tomará la experiencia de la empresa TT, ya que es de mayor tiempo ejecutado y que contiene el periodo traslapado de las dos certificaciones. Por otro lado, si laboró en la empresa YT hasta el 31 de diciembre de 2013 el analista utilizará la experiencia total de la empresa TT hasta el 10 de diciembre del 2013 y posteriormente valorará la experiencia de la empresa YT desde

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

el 11 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2013, dando veinte días adicionales.

Me postulé para un cargo asistencial donde me piden experiencia laboral y adjunto dos certificaciones sin funciones, ¿estas certificaciones me las validan?

Sí se validan, siempre y cuando la OPEC solicite experiencia laboral, ya que las certificaciones sin funciones se toman como experiencia adquirida durante el ejercicio de cualquier profesión, arte u oficio. De este modo se deja constancia que laboró durante un tiempo específico.

¿Para esta convocatoria se aplican equivalencias?

Según el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.2.5.1, las equivalencias allí contempladas se aplicarán para la presente Convocatoria, cuando el empleo lo determine.

A continuación, se presentan ejemplos relacionados con el Grado de Instructor:

Si un aspirante se inscribe a una oferta pública de empleo para Instructor Grado 1, Código 3010 y número de OPEC 58228, y el requisito mínimo de experiencia le exige cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA y doce (12) meses en Docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida. El aspirante solo aporta una sola certificación de experiencia en la cual acredita (48) meses de experiencia relacionada en el cargo de técnico operativo en gestión ambiental con sus respectivas funciones y con las formalidades establecidas en el acuerdo, ¿el aspirante es admitido o inadmitido?



GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS CONVOCATORIA N° 436 DE 2017

Es inadmitido, toda vez que solo aporta la experiencia en el ejercicio de las funciones en GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA, y no aporta el tiempo de experiencia requerido en docencia o instrucción certificada por la entidad legalmente reconocida; caso contrario, si el aspirante aporta certificación de experiencia en docencia o instrucción en entidad legalmente reconocida siempre y cuando la misma se relacione con el ejercicio de GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA y el mismo período mencionado, para este caso el aspirante **debe ser admitido**.

El aspirante aporta título de formación en Técnica Profesional en realización de Audiovisuales y Multimedia, para el Grado 1 de Instructor, Código 3010 y número de OPEC 58437, con este título el aspirante es admitido o inadmitido?

Es inadmitido, toda vez que el nivel de formación exigido por la Oferta Pública de Empleo es Tecnológico, nivel que es superior al aportado por el aspirante quien solo cuenta con formación Técnica Profesional.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, “Convocatoria No.436 de 2017 - SENA” y en la página de la Universidad de Pamplona <http://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>, en el mes de febrero de 2018.

Para conocer el resultado, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.



VII. RECLAMACIONES

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC, a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la Universidad de Pamplona, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través del SIMO.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso.

VIII. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

El resultado definitivo de admitidos y no admitidos para el empleo al que está inscrito será publicado en la página Web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO, en el mes de marzo de 2018, el cual podrá ser consultado por el aspirante ingresando con su usuario.